



**Servicio
Profesional Electoral**

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO GESTIONADOS POR ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2026.



ÍNDICE

I. GLOSARIO.....	1
II. INTRODUCCIÓN.....	2
III. ANTECEDENTES.....	4
1.ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.....	4
2.JUICIO LABORAL TEEM/LAB/07/2022.	4
IV.ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, CORRESPONDIENTE DE ENERO A JUNIO DE 2026.	6
V. DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN.....	7



I. GLOSARIO

Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN: Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Encargado de despacho: Persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del Servicio, conforme a lo establecido en los Lineamientos respectivos.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC)

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.



II. INTRODUCCIÓN

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, el cual establece que la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral deberá remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) un informe semestral sobre los encargos de despacho gestionados por este Organismo. Asimismo, dicho precepto dispone que la DESPEN deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión del Servicio y, de manera paralela, que el Órgano de Enlace del Instituto hará lo propio ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral.

En atención a esta obligación normativa, el presente documento integra la relación detallada de los encargos de despacho designados durante el periodo comprendido de enero a junio de 2026. La información que se presenta tiene por objeto garantizar la transparencia y la debida supervisión de los procesos de designación por encargaduría de despacho del personal, a efecto de contribuir al adecuado funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

Cabe destacar que durante el periodo que se informa no se generaron nuevas designaciones de encargadurías de despacho; por el contrario, se registró la conclusión de la última encargaduría vigente, misma que finalizó el 24 de marzo de 2026. La conclusión anticipada de la última encargaduría derivó de la reinstalación de la Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce en el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, efectuada en cumplimiento de la determinación jurisdiccional correspondiente.



En ese sentido, una vez que el Instituto llevó a cabo la diligencia de reinstalación en los términos ordenados por la autoridad competente, restituyendo a la citada funcionaria en el ejercicio pleno de sus atribuciones, quedó sin materia la necesidad institucional que había dado origen a las encargadurías de despacho implementadas para asegurar la continuidad de las funciones sustantivas del área durante la ausencia de la titular. Por tal motivo, las designaciones efectuadas con carácter temporal concluyeron formalmente el 24 de marzo de 2026, fecha en que la titular reasumió las responsabilidades inherentes al cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior reviste particular relevancia para el presente informe, toda vez que permite advertir que el mecanismo de encargaduría de despacho fue utilizado exclusivamente como una medida temporal para garantizar la continuidad operativa de las actividades institucionales, concluyendo una vez desaparecidas las circunstancias extraordinarias que motivaron su implementación. En consecuencia, al cierre del periodo que se reporta, este Organismo Público Local Electoral no cuenta con encargadurías de despacho vigentes en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ejercicio de sus atribuciones, y previo a su remisión a la DESPEN, el presente informe se somete a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral y, posteriormente, del Consejo Estatal Electoral, a fin de dar puntual seguimiento a la implementación del mecanismo de encargadurías de despacho del Servicio Profesional Electoral, cumpliendo así con las atribuciones constitucionales y legales conferidas a este Organismo Público Local Electoral.



III. ANTECEDENTES

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

El 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, da cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público incluida la **Coordinación de lo Contencioso Electoral**.

2. JUICIO LABORAL TEEM/LAB/07/2022.

El día 25 de mayo de 2022, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos Juicio Laboral radicado bajo el alfanumérico TEEM/LAB/07/2022, en contra de la resolución IMPEPAC/OC/RI/001/2022 y acumulado IMPEPAC/OC/RI/002/2022, en la cual se confirmó la resolución emitida en los procedimientos laborales disciplinarios IMPEPAC/PLD/001/2021 y acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021. Derivado de ello, con fecha 6 de septiembre de 2023, se dictó sentencia laboral en dicho expediente, de lo cual inconforme con la sentencia ya referida, la parte actora promovió amparo directo, el cual quedó radicado en el expediente 1010/2023 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del 18° Circuito. En ese sentido, se han designado diversas encargadurías de despacho de la **Coordinación de lo Contencioso Electoral** como se plasma la siguiente tabla:

ACUERDO	PUESTO	NOMBRE	PERIODO
IMPEPAC/CEE/057/2022	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Designación 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022



	Electoral del SPEN		
IMPEPAC/CEE/164/2022	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Primera Renovación <i>01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023</i>
IMPEPAC/CEE/038/2023	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Segunda Renovación <i>01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023</i>
IMPEPAC/CEE/243/2023	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. María del Carmen Torres González	Designación 01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero de 2024
IMPEPAC/CEE/116/2024	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Jorge Luis Onofre Díaz	Designación <i>01 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024</i>
IMPEPAC/CEE/519/2024	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Designación 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025
IMPEPAC/CEE/61/2025	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Primera Renovación 01 de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2025
IMPEPAC/CEE/245/2025	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Segunda Renovación 01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025
IMPEPAC/CEE/272/2025	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González	Designación 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026



IV. ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, CORRESPONDIENTE DE ENERO A JUNIO DE 2026.

- **CONCLUSIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ CONFORME AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025.**

Mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/272/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria urgente celebrada el 01 de octubre de 2025, se designó al **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González** como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, **por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026**, en términos de lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, se estableció que dicho plazo podría modificarse en caso de existir una resolución jurisdiccional que alterara la situación jurídica de la otrora titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

Durante el periodo que se informa, la encargaduría de despacho conferida al Lic. Juan Carlos Álvarez González constituyó la única designación vigente dentro del mecanismo de encargadurías de despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto. No obstante, derivado del cumplimiento de una resolución jurisdiccional firme y de la consecuente reinstalación de la Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce en el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, la designación concluyó anticipadamente el 24 de marzo de 2026.



En consecuencia, la conclusión de la encargaduría del Lic. Juan Carlos Álvarez González, representó la terminación de la última designación de encargaduría de despacho vigente en el Instituto durante el periodo que se reporta, quedando sin materia la necesidad institucional que justificó su implementación y reasumiendo la titular del cargo las funciones inherentes a la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional. De esta manera, al cierre del periodo informado, el Instituto **no cuenta con encargadurías de despacho vigentes** en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

No.	Persona designada	Tipo de acción	Plaza / Puesto	Vigencia de designación	Acuerdo del CEE
1	Lic. Juan Carlos Álvarez González	Designación de encargado de despacho	Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026 (la cual concluyó anticipadamente, el 24 de marzo del presente año, derivado de la reinstalación de la Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce)	IMPEPAC/CEE/272/2025

V. DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN.

En virtud de lo anterior, y en estricto cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se llevó a cabo la diligencia de reinstalación de la **Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce**, el **24 de marzo de 2026**, a las 12:00hrs.

En virtud de lo anterior, y en estricto cumplimiento al artículo 6 de los Lineamientos, **remítase el presente informe**, por medio de la Secretaría Ejecutiva, a través del Órgano de Enlace, a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE**, para los efectos conducentes.